IV. RELACIONES EXTERIORES

Por Jorge PUEYO LOSA (*)

POLITICA COMERCIAL

La proposición de reglamento adoptada por la Comisión el pasado 16 de febrero en orden a reforzar los instrumentos de la política comercial común en materia de detensa contra las prácticas comerciales desleales de terceros países (1) fue examinada a lo largo del segundo cuatrimestre de 1983 por distintas instancias comunitarias. El Consejo, en su reunión de 26 de mayo trató, especialmente, sobre la oportunidad de la creación de un nuevo instrumento comunitario en este sector, así como sobre el mecanismo que ha de establecerse para la adopción de decisiones, encargando al término de dicha reunión al Comité de representantes permanentes que prosiga el examen de tal proposición de reglamento (2). También, entre las conclusiones del Consejo europeo de Stuttgart (17 a 19 de junio), se incluye una invitación dirigida al Consejo para que solucione los importantes problemas que plantea todavía el mercado interior y concretamente ese objetivo de reforzamiento de los instrumentos de la política comercial (3).

Por otra parte, y con ocasión de la decisión, de 5 de julio, de las autoridades de los Estados Unidos de aplicar medidas unilaterales a las importaciones de aceros especiales provenientes de varios terceros países, incluyendo la Comunidad, el Consejo aprobó en su reunión de 18 de julio una declaración en la que consideraba que tales medidas son incompatibles con las conclusiones y compromisos del Consejo ministerial de la OCDE y de la Cumbre de Williamsburg, dirigidas a poner fin al proteccionismo (4). Posición en virtud de la cual la Comisión procedió a impugnar dichas medidas americanas ante el Comité acero de la OCDE, el 20 de julio, así como en una reunión celebrada con los Estados Unidos el 28 de julio en el marco del artículo XIX del GATT. En la primera de dichas reuniones el representante de la Comisión subrayó que las importaciones no eran la causa del

^(*) Profesor Adjunto numerario de Derecho Internacional Público en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

⁽¹⁾ Ver nuestra Crónica sobre «Relaciones exteriores de las Comunidades Europeas», en RIE, vol. 10, núm. 3, 1983.

⁽²⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.6.

⁽³⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 1.5.12.

⁽⁴⁾ Bol. CE, 7/8-1983, puntos 2.2.22 y 2.2.23.

CRÓNICAS

estado de crisis de la siderurgia de los Estados Unidos, estimando que dichas medidas reducen prácticamente a cero las exportaciones comunitarias. En la segunda de tales reuniones la Comisión impugnó la conformidad de las medidas americanas con las reglas del GATT (y especialmente con las disposiciones del artículo XIX), mencionando el perjuicio sufrido y presentando una lista de las compensaciones que se exigen en los sectores de la siderurgia, de los productos industriales relacionados con la siderurgia, del textil y de la química (5).

En cuanto al sector textil se celebraron a lo largo de estos meses conversaciones exploratorias entre la Comisión y China, al objeto de examinar el régimen que regirá el comercio de los textiles a partir del 1 de enero de 1984 (6). Por lo que se retiere a España, se celebró el 22 de junio un acuerdo entre la Comunidad y nuestro país, relativo al régimen económico que ha de aplicarse en 1983 a los intercambios de productos textiles (7). Ante la imposibilidad, por otra parte, de alcanzar un acuerdo con Turquía, la Comunidad tuvo que adoptar una medida de salvaguardia respecto a un cierto número de productos textiles turcos (8).

Por lo que se refiere a los créditos a la exportación, cabe destacar que en el curso de las negociaciones que se desarrollaron en París del 27 al 29 de junio, al objeto de procurar la renovación del acuerdo sobre los créditos a la exportación que gozan de un apoyo público, todos los países socios de la Comunidad mostraron su conformidad con un proyecto de compromiso global propuesto por el señor Wallen, presidente del grupo «créditos a la exportación» de la OCDE. El Consejo no consiguió, con todo, adoptar un acuerdo que le permitiese aceptar el compromiso, pese a la propuesta que le fue dirigida por la Comisión, el 6 de julio, en tal sentido (9).

En el marco del reglamento del Consejo de 4 de diciembre de 1980 —relativo a los regímenes de importación con respecto a los países con comercio de Estado—, la Comisión decidió a lo largo de estos meses la apertura de contingentes de importación para diversos productos (10).

Finalmente, cabe reseñar que el Consejo y la Comisión decidieron durante estos meses la apertura, prórroga y cierre de procedimientos antidumping para la importación de determinados productos (11). El Consejo autorizó también la prórroga o la tácita reconducción de ciertos acuerdos comerciales celebrados por los Estados miembros con terceros países (12).

⁽⁵⁾ Boi. CE, 7/8-1983, puntos 2.2.38 a 2.2.41. En este mismo ámbito de los productos siderúrgicos cabe destacar también que las negociaciones con Brasil para la conclusión de un acuerdo -acero-tueron interrumpides cuando las autoridades brasileñas estimaron que no estaban en condiciones de aceptar la propuesta final de la Comisión (Boi. CE, 6-1983, punto 2.2.19; 7/8-1983, punto 2.2.24).

⁽⁶⁾ **Bol. CE**, 5-1983, punto 2.2.14; 7/8-1983, punto 2.2.6.

⁽⁷⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.22.

⁽⁸⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.22; 7/8-1983, punto 2.2.31.

⁽⁹⁾ Boi. CE, 7/8-1983, punto 2.2.20. El Consejo prorrogó, además, el 18 de julio durante un nuevo período de 6 meses su decisión de 28 de abril, relativa a la aplicación del acuerdo de la OCDE con respecto a los créditos para la exportación de barcos (Boi. CE, 7/8-1983, punto 2.2.21).

⁽¹⁰⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.7; 6-1983, punto 2.2.9; 7/8-1983, punto 2.2.5.

^[11] Bol. CE, 5-1983, puntos 2.2.8 a 2.2.12; 6-1983, puntos 2.2.10 a 2.2.15; 7/8-1983, puntos 2.2.6 a 2.2.15.

⁽¹²⁾ Se trata de acuerdos cuyo plazo de denuncia se sitúa entrê lel 1 de mayo y el 31 de julio

POLITICA EXTERIOR PESQUERA

En cuanto, en primer lugar, a las relaciones bilaterales pesqueras de la Comunidad con terceros países es de destacar que el Consejo adoptó, el 20 de junio, los reglamentos por los que se distribuyen entre los Estados miembros las cuotas de captura para 1983 en las aguas de Noruega, Suecia e Islas Feroe, así como en la zona de la reglamentación definida por la Convención NAFO (13). También, y como consecuencia de las recomendaciones emitidas por el Consejo internacional para la exploración del mar (CIEM) en relación al arenque del Mar del Norte, la Comunidad y Noruega llegaron a un acuerdo sobre los totales de capturas autorizados para el arenque en las secciones CIEM IVa, IV b, IVc y VIId (14).

La Comisión negoció además dos nuevos acuerdos pesqueros sobre la pesca del atún en la región del golfo de Guinea:; uno, con la República de Guinea Ecuatorial, y el otro, con la República Democrática de Santo Tomé y Principe (15). El 11 de julio el Consejo adoptó también un reglamento sobre la conclusión del acuerdo de pesca entre la Comunidad y Finlandia (16). Cabria destacar, finalmente, en este ámbito de las relaciones bilaterales pesqueras que la Comisión y las autoridades canadienses celebraron una serie de reuniones en Ottawa, del 3 al 5 de agosto, con el fin de examinar las dificultades que plantea la aplicación del acuerdo pesquero concluido en diciembre de 1981 (17).

Por lo que se refiere a las relaciones multilaterales, el Consejo adoptó el 25 de junio —tras el dictamen favorable del Parlamento europeo (18)— una decisión relativa a la adhesión de la Comunidad a la Convención de Gdansk sobre la pesca y conservación de los recursos vivos del Mar Báltico, enmendada por el protocolo de la Conferencia de representantes de los Estados parte en la Convención firmada en Varsovia el 11 de noviembre de 1982 (19). Por otra parte, la Comisión participó en la 4.º sesión de la Comisión de pesca del Atlántico Centro-Este del 9 al 13 de mayo en Managua, y en la primera sesión del Comité para el desarrollo y la organización de la pesca en las pequeñas Antillas, que se celebró en Castries (Santa Lucía), el 4 y 5 de mayo (20).

٠. . .

40.00

de 1983 y entre el 1 de agosto y el 31 de octubre de 1983 (JOCE, L 164, de 23-6-1983; JOCE, L 233, de 24-8-1983).

⁽¹³⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.1.201.

⁽¹⁴⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.1.202.

⁽¹⁵⁾ **Bol. CE**, 6-1983, punto 2.1.204; 7/8-1983, punto 2.1.161 y 2.1.162. Sobre los acuerdos de pesca tirmados con otros países africanos durante los primeros meses de 1983, ver nuestra «Crónica sobre las Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas», RIE, vol. 10, núm. 3, 1983.

⁽¹⁶⁾ JOCE, L 192, de 16-7-1983.

⁽¹⁷⁾ Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.165.

^[18] JOCE, C 242, de 12-9-1983.

⁽¹⁹⁾ Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.1.167.

⁽²⁰⁾ Bol. CE, 5-1983, puntos 2.1.136 y 2.1.137.

COOPERACION PARA EL DESARROLLO

En el marco de las acciones proyectadas por la Comisión con el fin de potenciar la coordinación entre los programas de cooperación para el desarrollo de la Comunidad y las ayudas bilaterales de los Estados miembros, se celebró el 5 de mayo en Roma una reunión entre el departamento de cooperación para el desarrollo de Italia y los servicios de la Comisión, en la que se estimó la posibilidad de poner en marcha operaciones complementarias al objeto de impulsar sus respectivas acciones. En igual sentido se celebraron conversaciones con Noruega, conviniéndose la posibilidad de realizar acciones conjuntas en regiones y países en desarrollo que interesan a las dos partes (21).

La Comunidad y la Comisión participaron activamente en la sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo que se celebró en Belgrado del 6 de junio al 3 de julio, conferencia cuya importancia para el diálogo Norte-Sur tue subraya por el Consejo europeo de Stuttgart (22). Entre los principales temas examinados, destacan: los productos básicos, los intercambios de bienes y servicios, los programas financieros y monetarios y los problemas de los países menos avanzados.

La Comunidad, tras una preparación muy intensa de la Conferencia (23), pese a haber desempeñado, según acabamos de advertir, un papel activo a lo largo de la misma, no ocupó la posición destacada que numerosos participantes habían esperado, especialmente los del Grupo de los 77 (24). En términos generales, la UNCTAD VI ha sido considerada como un fracaso. Una gran parte de los trabajos fue consagrada a alcanzar un consenso sobre las medidas concertadas que han de realizarse para confirmar la recuperación económica mundial y reforzar el proceso de desarrollo, lo que no fue posible como consecuencia de las profundas diferencias surgidas entre el Grupo de los 77 y el Grupo 8 (países de Europa occidental y otros). Para los países en desarrollo la recesión actual es el resultado de, fundamentalmente, las insuficiencias estructurales del sistema financiero y monetario fundado sobre los acuerdos de Bretton Woods y sobre el GATT; de ahí que para alcanzar un crecimiento estable sea necesario una reestructuración total de la economía mundial y el establecimiento de «un nuevo orden económico internacional». Para los miembros del Grupo B, el sistema económico actual ha demostrado, por el contrario, su viabilidad, siendo necesarlo antes que una reestructuración del sistema en cuestión la puesta en marcha de políticas concertadas encaminadas a consolidar la recuperación que se vislumbra ya en ciertos países industrializados y a facilitar el proceso de ajuste progresivo y continuo del sistema económico mundial actual (25).

⁽²¹⁾ Bol. CE, 5-1983, puntos 2.2.31 y 2.2.32.

⁽²²⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 1.5.16.

⁽²³⁾ Ver nuestra «Crónica sobre las Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas», RIE, vol. 10, núm. 3, 1983.

⁽²⁴⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.47; 7/8-1983, punto 2.2.63.

^[25] Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.2.62.

CRONICAS

Pese a todas estas dificultades fue posible adoptar por consenso una veintena de resoluciones, relativas, la mayor parte de las mismas, a los principales temas de discusión. Fueron confirmados, además, los compromisos precedentes sobre ayuda pública, intercambios comerciales y países menos avanzados, y se registraron progresos importantes en cuestiones tales como la relativa a la puesta en práctica del Fondo común y el programa integrado para los productos básicos (26).

Cabe destacar, por otra parte, que el Consejo adoptó, en base a una proposición de la Comisión del pasado mes de enero (27), un reglamento relativo a la ejecución del programa especial de lucha contra el hambre en el mundo (28). El reglamento prevée que la Comunidad pondrá en práctica, a título experimental, medidas especiales de lucha contra el hambre en el mundo. Dicha ayuda, que podrá dirigirse a los países en vías de desarrollo, y más particularmente a los menos avanzados, está destinada a apoyar o estimular los esfuerzos realizados por los propios países beneficiarios.

En cuanto al esquema de preferencias arancelarias generalizadas para 1984. la Comisión transmitió el 20 de julio sus proposiciones al respecto, de acuerdo con las orientaciones definidas por el Consejo el 16 de diciembre de 1980 (29).

Finalmente, cabe reseñar que el Consejo adoptó, el 11 de julio, un reglamento por el que se fijan para 1983 las reglas de aplicación del reglamento-marco relativo a la política y gestión de la ayuda alimenticia (30).

AMPLIACION Y RELACIONES BILATERALES CON LOS PAISES CANDIDATOS

El proceso de ampliación de la Comunidad a doce fue objeto, una vez más, de atención por el Consejo europeo reunido en Stutgart del 17 al 19 de junio. En dicha ocasión fue adoptada la siguiente declaración: «las negociaciones de adhesión con España y Portugal deberán ser continuadas con el fin de concluirlas, de tal manera que los tratados de adhesión puedan ser sometidos a ratificación en el momento en que sean presentados los resultados de la negociación sobre la financiación futura de la Comunidad» (31).

Por su parte, el Parlamento europeo había dirigido, el 9 de junio, al Consejo europeo un llamamiento apremiante con el fin de que se tomaran las decisiones

⁽²⁶⁾ Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.2.61.

^[27] Ver nuestra Crónica sobre las «Relaciones Exteriores de las Comunidades Europeas», en RIE, vol. 10, núm. 3, 1983.

⁽²⁸⁾ JOCE, L 196, de 20-7-1983. El Parlamento Europeo había emitido un dictamen al respecto en el mes de abril (JOCE, C 128, de 16-5-1983).

⁽²⁹⁾ Sobre los aumentos y modificaciones más importantes propuestos por la Comisión para 1984, ver **Bol. CE**, 7/8-1983, puntos 2.2.74 a 2.2.78.

⁽³⁰⁾ JOCE, L 196, de 20-7-1983. En base a dicho reglamento, la Comisión, tras dictamen favorable del Comité de la ayuda alimenticia, decidió una primera asignación de productos a favor de diversas organizaciones y países (Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.2.67).

Sobre otras ayudas urgentes, excepcionales y a países en desarrollo no alineados, ver **Bol. CE**, 5-1983, puntos 2.2.33 a 2.2.35 y 2.2.44; 6-1983, puntos 2.2.57 y 2.2.61; 7/8-1983, puntos 2.2.68 a 2.2.72 y 2.2.80.

⁽³¹⁾ Bol. CE. 6-1983, punto 1.5.8.

necesarlas para concluir lo más rápidamente posible las negociaciones de ampliación (32).

El Consejo prosiguió, por otra parte, el examen del expediente sobre la adaptación del acervo comunitario a los productos agrícolas mediterráneos ante la perspectiva de la futura ampliación de la Comunidad, conviniendo en su reunión de 18 de julio aplazar sus discusiones en la materia para el próximo mes de noviembre (33).

La Comisión transmitió también al Consejo el 25 de julio dos comunicaciones que contienen sus orientaciones y proposiciones relativas a las modalidades por las que ha de conducirse el período de transición aplicable a la agricultura portuguesa y española. Estas proposiciones prevén que las disposiciones de la política agrícola común serían aplicables, según los sectores de producción, progresivamente o en dos etapas (34).

Dando curso, por lo demás, a las solicitudes presentadas por los goblernos portugués y español el 21 de septiembre de 1982 y el 28 de enero de 1983, respectivamente, y en base a las proposiciones de la Comisión, el Consejo se pronunció el 21 de junio a favor de una prórroga de la ayuda preadhesión en beneficio de Portugal y de la cooperación financiera con España para el período que va desde el 1 de julio de 1983 al 30 de junio de 1984 (35). El Consejo acordó igualmente examinar antes de concluir el primer semestre de 1984, la posibilidad de prorrogar nuevamente la cooperación financiera con los dos países a la luz del estado de las negociaciones de adhesión.

En cuanto ya concretamente al estado de las negociaciones para la adhesión de **España** a la Comunidad, se celebró, el 21 de junio, la decimosexta reunión ministerial, presentándose por parte comunitaria declaraciones sobre los siguiêntes puntos: pesca, relaciones exteriores (CEE y CECA), impuestos sobre el tabaco y los monopolios (36). Tuvo lugar también la 26.º y 27.º reunión a nivel de suplentes, el 17 de mayo y el 15 de julio, respectivamente, alcanzándose en la última de dichas reuniones un acuerdo sobre el monopolio de petróleos en España (37).

Respecto a las negociaciones para la adhesión de **Portugal** a la Comunidad, se celebró la decimotercera y decimocuarta reunión a nivel ministerial, el 25 de mayo y 18 de julio, respectivamente. En la primera de ambas reuniones, la Comunidad presentó dos declaraciones: una, sobre pesca, y la otra, sobre patentes; por su parte, Portugal presentó una declaración relativa al medio ambiente y a la protección de los consumidores (38). Durante la segunda de tales reuniones, las dos delegaciones intercambiaron declaraciones sobre el estado de las negociaciones (39).

⁽³²⁾ **JOCE, C** 184, de 11-7-1983.

⁽³³⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.1; 7/8-1983, punto 2.2.2.

⁽³⁴⁾ Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.2.1.

⁽³⁵⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.5; 6-1983, punto 2.2.3.

⁽³⁶⁾ Boi. CE, 6-1983, punto 2.2.5.

^[37] Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.4; 7/8-1983, punto 2.2.4.

⁽³⁸⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.2.

⁽³⁹⁾ Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.2.3. Sobre la 26.º reunión a nivel de suplentes celebrada él 27 de junio, ver Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.4.

RELACIONES BILATERALES Y REGIONALES

a) Países mediterráneos.

En el marco de las conversaciones que han de ser mantenidas con los países de la cuenca mediterránea, de acuerdo con la decisión del Consejo de 25 de enero de 1983, al objeto de examinar las dificultades que podrían derivarse para tales países del proceso de ampliación de la Comunidad a doce, tuvo lugar un primer encuentro entre una delegación de la Comisión y una delegación egipcia el 24 y el 25 de mayo, así como una reunión entre el vicepresidente Natali y ciertas autoridades chipriotas (40).

En cuanto a las relaciones de la Comunidad con Yugoslavia, el Consejo de cooperación CEE-Yugoslavia, instituido por el acuerdo de cooperación que entró en vigor el pasado mes de abril, celebró su primera sesión a nivel ministerial, el 25 de mayo en Bruselas, aprobándose el reglamento interno y una decisión por la que se prevé un programa de acciones concretas en los sectores industrial, agrícola, científico y técnico (41).

Por lo que se refiere a las relaciones entre la Comunidad y Chipre fue rubricado, el 4 de julio, un protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre ambas partes (42); dicho protocolo, que viene a reemplazar al primer protocolo tinanciero cuyo plazo explra el 31 de diciembre de 1983, tendrá una duración de cinco años y prevé una suma de 44 millones de Ecus de ayuda. Ambas partes procedieron también a firmar el 26 de julio, el protocolo relativo al régimen comercial que se debe aplicar en 1983 (43). El Consejo examinó también a lo largo de estos meses el contenido del segundo protocolo financiero que ha de negociarse con Malta (44).

Respecto a las relaciones con **Túnez**, cabe destacar que el protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad y la República tunecina —que había sido firmado el 28 de octubre de 1982 en Bruselas— entró en vigor el 1 de junio de 1983, una vez que se realizó el intercambio de instrumentos de notificación de la terminación de los procedimientos necesarios para la entrada en vigor (45).

Finalmente, y por lo que se refiere a las relaciones con **Israel**, el segundo protocolo financiero CEE-Israel, negociado en 1981, fue firmado el 24 de junio; dicho aprotocolo, destinado a reemplazar el que había vencido el 31 de octubre

^{/ (40)} Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.22; 6-1983, punto 2.2.31.

⁽⁴¹⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.23.

⁽⁴²⁾ JOCE, C 255, de 23-9-1983.

^[43] Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.2.53. Sobre los procesos negociadores de ambos protocolos, ver Bol. CE, 5-1983, puntos 2.2.25 y 2.2.26; 6-1983, puntos 2.2.33 a 2.2.35.

⁽⁴⁴⁾ Bol. CE, 6-1983, puntos 2.2.37 a 2.2.39; 7/8-1983, punto 2.2.54.

⁽⁴⁵⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.40.

CRONICAS

de 1981, prevé la concesión a Israel de préstamos del Banco Europeo de Inversiones, en las condiciones del mercado, por valor de 40 millones de Ecus y por un período que expira el 31 de octubre de 1986 (46).

b) Países industrializados.

Al término de la Cumbre económica occidental, que tuvo lugar en Williamsburg (EE. UU.) del 28 al 30 de mayo, los siete jefes de Estado y de Gobierno participantes y los representantes de la Comunidad hicieron públicas dos declaraciones: una, de orden político, y otra, sobre la recuperación económica, completada con un anexo sobre el fortalecimiento de la cooperación monetaria. Entre las medidas y acciones fijadas con el fin de alcanzar ese objetivo de recuperación económica, se señala la necesidad de frenar el proteccionismo, asegurar el mantenimiento de una corriente de recursos adecuada, especialmente de ayuda pública al desarrollo, hacia los países más pobres, así como promover la convergencia de los resultados de las economías occidentales y acentuar la estabilidad de los tipos de cambio (47).

En cuanto a las relaciones con los **Estados Unidos** (48), tuvo lugar el 3 de mayo en Bruselas una tercera serie de contactos técnicos entre altos funcionarios de la administración comunitaria y americana sobre los problemas agrícolas. Ambas delegaciones aprobaron un proyecto de intercambio de informaciones estadisticas (49). Sobre esta base se celebró el 22 de junio una cuarta reunión agrícola, adoptándose al término de la misma una declaración común, en la que, entre otras cosas, se confirmaba la creación de un grupo informal de trabajo, se disponían las bases de un proceso de intercambios regulares de informaciones y estadísticas y se pasaba revista a los resultados de las conversaciones, producto por producto (50).

Confirmado, por otra parte, el interés expresado el pasado mes de febrero por la Comunidad y Japón de potenciar sus relaciones más allá del ámbito estrictamente comercial (51), la Comisión propuso al Consejo el 4 de mayo que inicie negociaciones con Japón a fin de concertar un acuerdo-marco de cooperación científica y técnica que no excluya «a priori» ningún sector de actividad e investigación (52). En el marco, además de las consultas semestrales a alto nivel que se

⁽⁴⁶⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.41.

^[47] Boi. CE, 5-1983, punto 2.2.15 y 3.4.1 a 3.4.3.

⁽⁴⁸⁾ Sobre las medidas unilaterales aplicadas por los Estados Unidos a las importaciones de aceros especiales, ver el apartado sobre «Política Comercial» de esta misma Crónica.

⁽⁴⁹⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.19.

⁽⁵⁰⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.28. El Gobierno americano hizo pública, además, el 3 de agosto, la conclusión de un contrato con Egipto sobre la venta en condiciones especiales de 18.000 tonéladas de mantequilla y de 10.000 toneladas de queso. La Comisión consideró que esa transacción no es compatible ni con las reglas del GATT ni con ciercos compromisos asumidos por los Estados Unidos en otros círculos internacionales, por donde y a expresa petición de la Comisión, el Consejo internacional de los productos lácteos celebrará una reunión extraordinaria para examinar las consecuencias de la acción americana para el mercado mundial (Bol. CE, 7/8-1983, puntos 2.2.47 y .2.2.48).

⁽⁵¹⁾ Bol. CE, 1-1983, puntos 1.2.1 a 1.2.5.

⁽⁵²⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.20.

CRONICAS

vienen celebrando entre ambas partes, tuvo lugar del 5 al 7 de julio la 22.º reunión: ocasión que fue aprovechada para hacer un balance del conjunto de las relaciones que se han venido desarrollando hasta el presente (53).

| c) Países con comercio de Estado. | . · · · Υ | • | |
|-----------------------------------|---------------------------|-----|----|
| | • . | | |
| | | | |
| | [.] [.] | . , | •• |
| d) Países en vias de desarrollo. | | | |

- Estados ACP-PTUM

El Consejo adoptó, el 18 de julio, los puntos principales del mandato que transmitirá a la Comisión para el desarrollo de las negociaciones conducentes a la renovación del Convenio ACP-CEE (54).

En el curso del mes de mayo tuvieron lugar en Bruselas varias importantes reuniones CEE-ACP: la del Comité del artículo 108, un Consejo extraordinario consagrado a los problemas fundamentales del sistema Stabex en el marco del Convenio actualmente en vigor, y por último, un Consejo ordinario (55).

El 4 de junio tuvo lugar también en Ginebra la séptima reunión anual de los socios económicos y sociales ACP-CEE organizada por el Comité paritario de la Asamblea consultiva ACP-CEE. Dos temas principales ocuparon el orden del día: los trabajadores emigrantes de origen ACP y sus familias en la Comunidad y la promoción de la formación profesional en el Convenio ACP-CEE (56).

El Consejo decidió, además, el 25 de julio, los ajustes financieros que resultan del cambio de estatuto de dos PTUM en países ACP: Antigua y Barbados y Belice. El Consejo modificó también el reglamento de 18 de febrero de 1980, para incluir en la lista de los Estados ACP a Antigua y Barbuda, Belice y Vanuatu (57).

- Asla.

El 30 y 31 de mayo tuvo lugar en Bruselas la segunda reunión a nivel ministerial de la Comisión mixta CEE-India, creada en el marco del acuerdo de cooperación económica y comercial firmada en 1981 entre ambas partes. La Comisión mixta decidió proseguir los esfuerzos tendentes a reducir el déficit comercial de la India con respecto a la Comunidad y a adoptar un programa de promoción comercial a favor de dicho país. Decidió, además, intensificar el programa de cooperación industrial iniciado el año pasado (58).

⁽⁵³⁾ Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.2.50.

⁽⁵⁴⁾ Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.2.82.

⁽⁵⁵⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.47 a 2.2.51.

⁽⁵⁶⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.66.

⁽⁵⁷⁾ Bol. CE, 7/8-1983, punto 2.2.84.

⁽⁵⁸⁾ Bol. CE, 5-1983, punto 2.2.28. Sobre las visitas realizadas por autoridades de Filipinas y Tallandia, durante el mes de julio, a la Comisión, ver Bol. CE, 7/8-1983, puntos 2.2.57 y 2.2.58.

- Amárica Latina.

Las negociaciones entre la Comunidad y el Pacto Andino conducentes a la adopción de un acuerdo de cooperación se reanudaron el 6 y 8 de junio, tras una interrupción de casi tres años, como consecuencia, fundamentalmente, del golpe de Estado de 1980 en Bolivia y de la crisis de las islas Malvinas (59).

Tuvo lugar también en Bruselas, del 13 al 16 de junio, la sexta Conferencia interparlamentaria Comunidad-América Latina (60).

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

La firma del Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue objeto, el 9 de junio, de una resolución del Parlamento europeo en la que invita a la Comisión a que actúe enérgicamente para que los cinco Estados miembros que aún no han firmado el Acta final lo hagan con el fin de poder participar con derecho a voto en las nuevas sesiones preparatorias (61).

El Consejo llegó a un acuerdo, en su reunión de 21 y 22 de junio, sobre las orientaciones que la Comunidad y los Estados miembros han de seguir en el marco de la cooperación con el Consejo de Europa, considerándose la no conveniencia de proceder a un reparto de competencias entre el Consejo de Europa y la Comunidad europea, habida cuenta de las finalidades tan distintas de las dos Organizaciones y del carácter evolutivo de las competencias de ambas (62).

⁽⁵⁹⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.45.

⁽⁶⁰⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.46.

⁽⁶¹⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.74.

⁽⁶²⁾ Bol. CE, 6-1983, punto 2.2.75.

JURISPRUDENCIA



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

